

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 86 • Lunes, 16 de mayo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana, Oficina de Extranjeros y Área de Industria y Energía.— 2.578

### ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.585

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.585

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.586

Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Santaella (Córdoba).— 2.586

### AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo, Nueva Carteya, La Granjuela, Montoro, Priego de Córdoba, Montalbán, Villaviciosa de Córdoba y Villanueva de Córdoba ..... 2.587

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Pozoblanco ..... 2.597

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 2.597

Ayuntamientos.— Santa Eufemia ..... 2.598

Juzgados.— Córdoba y Aguilar de la Frontera ..... 2.598

### OTROS ANUNCIOS

Notaría de don Ramón María Moscoso Torres. Baena (Córdoba).— 2.599

Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. VIMCORSA.— 2.599

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.824

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Jurado Muñoz.

N.I.F. número: 30446632Z.

Domicilio: Calle Pintor Lozano Sidro, 18 3.

Localidad: 14012 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/705.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.827

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio González Manzano.

N.I.F. número: 75660602D.

Domicilio: Calle Góngora, 10.

Localidad: 14700 Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/704.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.828

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Francisco García Arroyo.

N.I.F. número: 75686816A.

Domicilio: Ur. Torreblanca, Avda. Poderosa, sin número.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/702.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.836

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier López Lallave.

N.I.F. número: 50609049X.

Domicilio: Calle Alonso de Aguilar, 9.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/720.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.837

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Luque Fernández.

N.I.F. número: 74912224M.

Domicilio: Calle Julio Romero de Torres, 62.

Localidad: 29210 Cuevas de San Marcos.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/714.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.841

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Rosa Sereno.

N.I.F. número: 30194795G.

Domicilio: Calle Nuestra Señora del Castillo, 9.

Localidad: 14290 Fuente Obejuna.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/712.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.843

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael López Castillo.

N.I.F. número: 30395991L.

Domicilio: Calle Escritor Jiménez Lora, 19.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/706.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.845

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Colodrero Lehmann.

N.I.F. número: 30437082D.

Domicilio: Calle Cardenal Portocarrero, 14.

Localidad: 14012 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/695.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.846

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Reyes Rivero.

N.I.F. número: 52246755R.

Domicilio: Bº Pedanía "El Villar".

Localidad: 14120 Fuente Palmera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/693.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.848

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Crenes Rosi.

N.I.F. número: 75580366C.

Domicilio: Avenida Medina Azahara, 3.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/687.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.849

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Olmo Romero.

N.I.F. número: 30487555C.

Domicilio: Calle Madre de Dios, 6.

Localidad: 14460 Dos Torres.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/799.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Bujalance.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.850

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Mariscal Alcántara.

N.I.F. número: 14622546C.

Domicilio: Calle La Calera.

Localidad: 14547 Santaella (La Guijarrosa).

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/682.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.851

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel José Ortuño Berral.

N.I.F. número: 80136980N.

Domicilio: Calle Bailén, 33 9 B.J.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/722.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.852

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Lozano Aranda.

N.I.F. número: 30816971F.

Domicilio: Calle Francisco Pizarro, 14 5º 2.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/671.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.853

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco M. Moral Barba.

N.I.F. número: 26971967M.

Domicilio: Calle Rodrigo Cubero, 8.

Localidad: 14850 Baena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/661.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.854

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Halid Ahmed Abdelfadil.

N.I.F. número: 45106323B.

Domicilio: Calle Barriada Príncipe Alfonso Norte, 92.

Localidad: 51003 Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/655.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.855

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Israel Flores Fuentes.

N.I.F. número: 50601200G.

Domicilio: Calle Cervantes, 4 2º C.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/632.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.856

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Osuna Ruiz.

N.I.F. número: 30432273F.

Domicilio: Cr. Fusters, 15.

Localidad: 17310 Lloret de Mar.

Provincia: Girona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/623.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.857

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Iván Jesús Jiménez Castell.

N.I.F. número: 44362580L.

Domicilio: Calle Martínez Rücker, 6.

Localidad: 14003 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/622.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.858

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Andrés Jesús Ruiz Jiménez.

N.I.F. número: 50608241F.

Domicilio: Avenida Virgen de los Dolores, 9 3º D.

Localidad: 14004 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/586.

Organismo denunciante: Policía Local de Montalbán.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.859

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Justo Daniel Rengel García.

N.I.F. número: 48936110E.

Domicilio: Calle Torre de la Plata, 32.

Localidad: 41805 Benacazón.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/329.

Organismo denunciante: Comisión Nacional contra la Violencia/Coord. Gral. Seg. Deportes.

Artículo infringido: Artículos 69.3.B.d); 67.2; 67.3 y 69.4.A y 5.a) de la Ley 10/90, de 15-10, del Deporte.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.860

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Melgarejo González.

N.I.F. número: 44354477N.

Domicilio: Calle Lázaro Cárdenas, 11 5 3º 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/219.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.861

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cortés Horcas.

N.I.F. número: 52485756D.

Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 6 2º B.

Localidad: 14940 Cabra.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/156.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 20 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 3.919

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a doña Berta de la Caridad Díaz Cordero, de nacionalidad Cubana, con pasaporte/NIE. número X04479946-Y relativa a su solicitud de renovación de tarjeta de familia de residente comunitario, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución de la Autoridad Gubernativa, de Extinguir la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario, expediente número 140020030004392, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, un Recurso Potestativo de Reposición, ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la fecha en que se notifica la presente Resolución y prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Contra la resolución expresada podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 21 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 3.920

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a la ciudadana extranjera doña Karla Wendy Alban Moncayo, de nacionalidad Ecuador, con pasaporte/NIE. número X03965612-K, relativa a su Recurso de Alzada interpuesto contra la denegación de la solicitud de renovación del permiso de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución de la Autoridad Gubernativa admitiendo a trámite por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto, expediente número 140020040004716, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 21 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 3.921

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a don Hamid Khayyati, de nacionalidad Marruecos, con pasaporte/NIE número X02153908-G, relativa a la solicitud de renovación de autorización de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la Autoridad Gubernativa, de dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de febrero de 2005, por la que se concedía la renovación de la autorización de trabajo y residencia, expediente número 140020030004074, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, un Recurso Potestativo de Reposición, ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 1 mes, contando desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Contra la resolución expresa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 21 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 3.922

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador don Francisco Mérida Mengíbar, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero don Rachid Lihilla, nacional de Marruecos, con pasaporte/NIE. número X-06187122-F, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 36, 38 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 140020040005143, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

- Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 21 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz Gacia.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 3.923

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a Romer Coimbra Roca, de nacionalidad Bolivia, con pasaporte/NIE número X04462687-C, relativa a la solicitud de renovación de autorización de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado/a es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 140020050000574, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole a la trabajadora que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, un Recurso de Alzada, ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 1 mes, contando desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Contra la resolución expresa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 21 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz Gacia.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Área de Industria y Energía

Núm. 4.147

**ANUNCIO de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública para el Proyecto "Addenda al Gasoducto Sevilla-Madrid. Modificación de la Posición F-11 con E.R.M. G-65 (72/45). Punto de conexión de gas natural en el T.M. de Palma del Río".**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

- Peticionario: **ENAGAS, S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Pº de los Olmos, nº 19 (28005 Madrid).

- Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Addenda al Gasoducto Sevilla-Madrid. Modificación de la Posición F-11 con E.R.M. G-65 (72/45). Punto de conexión de gas natural en el T.M. de Palma del Río".

- Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de la modificación de la Posición F-11 en el Gasoducto Sevilla-Madrid, que para un caudal de 4.972 m<sup>3</sup> (n)/h, con una presión de entrada de 72 bar máx. y salida 45 bar máx. consta de suministro de materiales y construcción de Obras civiles para la modificación de las instalaciones de la Posición F-11, ampliación del área vallada, ejecución de la E.R.M. y punto de entrega en el borde de la posición, Montaje Mecánico de las instalaciones, construcción de edificios para albergar la ERM y red de tierras e instrumentación dentro del recinto de la Posición.

- El presupuesto, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (201.212,34 euros)

- El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Córdoba, Pl. de la Constitución, 1 (C.P. 14071) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados por Instalaciones Auxiliares

Proyecto: 4025 Modificación de la Pos. F-11 Provincia: Co-Córdoba Municipio: Pr-Palma del Río

Abreviaturas Utilizadas: SE-Superficie a Expropiar, SP-Servidumbre de Paso, OT-Ocupación Temporal, POL-Polígono, PAR-Parcela.

**FINCA N.:** CO-PR-21POCOMP

**TITULAR Y DOMICILIO:** Miguel Calleja García-Avda. Diputación 15-Palma del Río.

**AFECCIÓN SE(M2):** 585,0

**D.CATASTRO**

**SP(ML):** 0,0

**OT(M2):** 0

**POL:** 11

**PAR:** 66

**NATURALEZA:** Cítricos.



Córdoba, a 29 de abril de 2005.— El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Pedro Barbero Romo.

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**  
Núm. 4.595

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**  
**Ref. Expediente A.T.106/03 DSR/rl**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Propietarios La Cigarra Baja con domicilio social en Urbanización La Cigarra Baja, apdo.267 en Almodóvar del Río.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcelación La Cigarra Baja en el término municipal de Almodovar del Río.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 20 KV de 160 m. de longitud y un centro de transformación de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**  
Núm. 3.148

Expediente A.T.: 434/04

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Domicilio Social: Plaza de Andalucía, número 1.

Localidad: Palma del Río (Córdoba).

Término municipal afectado: Palma del Río.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación,

Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Palma II, tramo Línea El Judío.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,020.

Conductores: Al-Ac 54,6 mm<sup>2</sup>.

#### Centro de Seccionamiento.

Emplazamiento: Núcleo rural El Paguillo.

Localidad: Palma del Río.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**  
Núm. 3.151

Expediente A.T.: 318/04

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRE-**

**SA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Francisco Porcuna Alonso.

Domicilio Social: Calle Maimónides, número 8.

Localidad: Adamuz (Córdoba).

Término municipal afectado: Adamuz.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Francisco Porcuna Alonso.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Adamuz-La Parrilla.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,468.

Conductores: Al-Ac 31,10 mm<sup>2</sup>.

**Centro de Seccionamiento.**

Emplazamiento: Pago El Maroto Bajo.

Localidad: Adamuz.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 15 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 2.798**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente número 28/2005, incoado a Ganados Ovisur, S.C.P.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Ganados Ovisur, S.C.P.

N.I.F.: G-14491922.

Último domicilio: Calle Real, número 29-1º, 14410 Torrecampo (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto Administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 28/2005.

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
CAMPIÑA SUR CORDOBESA  
SANTAELLA (Córdoba)  
Núm. 3.835  
A N U N C I O**

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Interno de Recaudación de esta Mancomunidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado Reglamento estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad durante un período de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

Santaella, a 22 de abril de 2005.— El Presidente, Manuel Baena Cobos.

# AYUNTAMIENTOS

## PUENTE GENIL (Corrección de errores) A N U N C I O

Por Resolución de fecha 18-04-2005 se modifican las Bases Generales para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General aprobadas el pasado veinticinco de febrero del año dos mil cinco, siendo el texto que se modifica el siguiente:

"Base 3ª f): Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para la plaza en la Base 1ª."

"Base 6ª: Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación del Gobierno de Córdoba."

Puente Genil, 18 de abril de 2005.— El Concejal Delegado de Personal, (Decreto de Delegación de 20/06/2003), José Luis Aires Rosales.

## LUCENA Núm. 3.143

**Anuncio de adjudicación del Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la contratación del Servicio de Grúa.**

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-02/05.

### 2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Retirada de vehículos en las vías públicas del término municipal de Lucena.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de marzo de 2005, número 44.

### 3.- Tramitación, procedimiento forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 109.262,49 euros anuales, incluido I.V.A., a la baja.

### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Resolución Alcaldía, de 6 de abril de 2005.
- b) Contratista: Grúas Carlos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 109.200,00 euros anual, incluidos el I.V.A. y los demás tributos aplicables, así como el beneficio industrial.

Lucena, 6 de abril de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Núm. 3.423 A N U N C I O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2005, se aprobó inicialmente la innovación-modificación de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo, como consecuencia del cambio de ubicación del futuro Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, a fin de que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo dieciocho punto dos de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de Protección Ambiental.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 8 de abril de 2005.— La Alcaldesa, firma ilegible.

## NUEVA CARTEYA Núm. 3.820 A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2005, se aprobó la contratación de la plaza denominada JARDINERO, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición, conforme a las bases reguladoras de las pruebas selectivas, siguientes:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE JARDINERO.

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la selección para la provisión en régimen de Derecho laboral de una plaza de Jardinero, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a c) PERSONAL LABORAL, FIJO, por el procedimiento de concurso oposición libre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas de selección de personal, y con carácter supletorio los artículos 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las plazas objeto de cobertura figuran incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2002.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y quienes se encuentren en España en situación de legalidad siendo titulares de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral de acuerdo con la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

### TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se incorpora a estas Bases.

El plazo para presentación será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días, para subsanación de errores y reclamaciones, que de no producirse se tendrá por elevada a definitiva.

En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se determinará, asimismo, la fecha, lugar y hora

de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

#### **VOCALES:**

- Un Concejal, miembro de la Corporación, designado por la Comisión de Gobierno.

- El representante sindical del personal laboral del Ayuntamiento ó trabajador de plantilla designado por la representación sindical.

- Un profesor de E.G.B. del Colegio Público Local, designado por el Consejo Escolar.

- El Arquitecto Técnico de Obras Municipales, como técnico cualificado del Ayuntamiento, o funcionario de carrera que le sustituya.

**SECRETARIO:** El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de carrera del mismo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la sesión de valoración.

Los miembros del Tribunal cuando concurren a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, categoría cuarta, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición Libre. **Concurso:**

Los méritos alegados por los aspirantes se calificaran según el baremo que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la Fase de Oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **Fase de oposición:**

El primer ejercicio de la Oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los documentos que los acrediten.

#### **SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas, sobre materias de cultura general a nivel de la titulación exigida.

**Segundo ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas, sobre materias del programa establecido en el Anexo.

El número de preguntas será determinado por el Tribunal que así mismo establecerá el tiempo máximo para la realización de los ejercicios.

#### **OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que haya impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, siendo anunciado previamente en el TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento y su resultado será igualmente publicado en dicho Tablón.

8.3.- El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

La duración máxima de la fase de oposición, contando desde la fecha de realización del primer ejercicio será de tres meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

9.1.- Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán eliminatorios y se calificaran hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

9.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

9.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la Oposición y de la otorgada en la Fase de Concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y, de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Finalizada la calificación, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente Recurso Ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente contrato laboral indefinido. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

10.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsas.

10.2.- Informe o certificado de permanencias en alta en la Seguridad Social.

10.3.- Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsas, del título de Certificado de Escolaridad ó equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

10.4.- Informe Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

10.5.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

10.6.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la contratación en la plaza así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Debiendo acreditarse reunir todos los requisitos exigidos en la Base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus bases y los actos administrativos que derivan de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a este la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### **DECIMOTERCERA.- DERECHO APLICABLE.**

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 17 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Acuerdo Marco del Personal del Ayuntamiento vigente; las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

#### **ANEXO**

#### **BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO:**

Hasta un máximo de diez (10) puntos, repartidos en la forma siguiente:

a) Experiencia: Hasta un máximo del 50%, es decir cinco (5) puntos, a razón de:

a.1).- Por cada mes completo de servicios prestado en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0'15 puntos.

a.2).- Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0'10 puntos.

a.3).- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad

Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0'05 puntos.

b) Formación: El restante 50%, (cinco puntos (5)) se aplicará a la valoración conjunta del historial de formación profesional y cursos de formación:

b.1) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2'50 puntos, según el siguiente baremo:

F.P. 2 Rama relacionada: 1,50 puntos.

B.U.P. o Bachiller Superior: 1,25 puntos.

Graduado Escolar o F.P.1: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de F.P.2 y de B.U.P. conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

La titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b.2) Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 2'50 puntos según el siguiente baremo:

Por la participación como asistente o alumno a cursos:

b.2.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

b.2.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.2.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.2.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.2.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.2.6.- Más de 200 horas o más de 40 días: 1,40 puntos.

#### **PROGRAMA DE TEMAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN TEMAS COMUNES:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2.- El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

#### **TEMAS ESPECÍFICOS:**

Tema 5.- Tipos de averías de una red eléctrica de baja tensión. Instalaciones de puesta a tierra. Elementos que deben ponerse a tierra.

Tema 6.- Red de abastecimiento de agua. Concepto. Tuberías y piezas. Valvulería. Acometida y distribución. Colocación de tuberías. Conexiones y derivaciones.

Tema 7.- Albañilería. Organización de trabajos. Operarios, materiales, herramientas, útiles y medios auxiliares.

Tema 8.- La poda de árboles, arbustos y plantas trepadoras.

Tema 9.- Riego: Métodos, sistemas e instalaciones.

Tema 10.- Seguridad e higiene en el trabajo".

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Nueva Carteya, a 5 de abril de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

#### **LA GRANJUELA**

Núm. 3.822

#### **Anuncio de aprobación inicial**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2005 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde

la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Granjuela, 25 de abril de 2005.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

#### MONTORO

Núm. 3.823

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba, mediante la que se comunica a este Ayuntamiento la interposición de procedimiento ordinario 173/2005, por doña Antonia Ruiz Arroyo contra acuerdo plenario de fecha 24 de enero de 2005, y se requiere la remisión del correspondiente expediente administrativo, emplazando asimismo a este Ayuntamiento para comparecer y personarse mediante Abogado y Procurador, por la presente y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21-1-K de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley cincuenta y siete de dos mil tres.

RESUELVO:

Primero.- Personarse este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba.

Segundo.- Remitir copia autenticada, acompañada de índice del correspondiente expediente administrativo.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial asuman la representación y defensa de este Ayuntamiento en el citado procedimiento.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba.

Quinto.- Emplazar a los interesados en este expediente para que puedan personarse como demandados en el plazo de 9 días según dispone el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 19 de abril de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.190

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y nueve del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General ejercicio 2005, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

##### A) ESTADO DE GASTOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

1. GASTOS DE PERSONAL	2.351.499,72
2. BIENES CORRIENTES Y SERV.	965.397,75
3. GASTOS FINANCIEROS	283.146,54
4. TRANSFERENC. CORRIENTES	351.360,76

##### OPERACIONES DE CAPITAL

6. INVERSIONES REALES	1.323.021,34
7. TRANSFERENC. DE CAPITAL	205.862,27
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.077.762,28

**TOTAL PPTO. GASTOS (euros) 6.558.050,76**

##### B) ESTADO DE INGRESOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.221,13
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	207.950,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	656.518,28
4. TRANSFERENC. CORRIENTES	1.836.934,26
5. INGRESOS PATRIMONIALES	56.500,00

##### OPERACIONES DE CAPITAL

6. ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	0
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.043,48
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.528.883,61

**TOTAL PPTO. INGRESOS (euros) 6.558.050,76**

#### PRESUPUESTO SOCIEDAD DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE MONTORO

##### A) ESTADO DE GASTOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

2. BIENES CORRIENTES Y SERV.	2.100,00
<b>TOTAL PPTO. GASTOS (euros)</b>	<b>2.100,00</b>

##### B) ESTADO DE INGRESOS

##### OPERACIONES CORRIENTES

5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.100,00
<b>TOTAL PPTO. INGRESOS (euros)</b>	<b>2.100,00</b>

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

**TOTAL PPTO. GASTOS (euros) 6.560.150,76**

**TOTAL PPTO. INGRESOS (euros) 6.560.150,76**

La Plantilla para el ejercicio 2.005 es la siguiente:

##### A. PERSONAL FUNCIONARIO

##### A.1 Habilitados Nacionales

- 1 Secretario General, Grupo A, Nivel CD 29.
- 1 Interventor, Grupo A, Nivel CD 29.

##### A.2 Escala de Administración General

- 1 Técnico de Admón. General, Grupo A, Nivel CD 25 (vacante).
- 5 Administrativos, Grupo C, Nivel CD 19.
- 3 Auxiliares Adm., Grupo D, Nivel CD 17 (1 vacante).

##### A.3 Escala de Administración Especial

##### - Subescala Técnica

- \* 1 Arquitecto Superior, Grupo A, Nivel CD 25 (Vacante).
- \* 1 Arquitecto Técnico, Grupo B, Nivel CD 23.

##### - Subescala de Servicios Especiales

##### \* Policía Local:

- 1 Subinspector, Grupo B, Nivel CD 20 (Vacante).
- 1 Oficial, Grupo C, Nivel CD 18.
- 12 Policías, Grupo C, Nivel CD 17.
- 1 Encargado funciones administ, Grupo B, Nivel CD 20 (A extinguir).

- 1 Apoyo gestión policía adm., Grupo C, Nivel CD 17 (A extinguir).

##### \* Personal de Oficios:

- 1 Oficial Servicio Alumb. Público, Grupo D. Nivel CD 17.
- 1 Oficial Recogida de Basuras y L.V. Conductor, Grupo D, Nivel CD 17.
- 1 Oficial Servicio Mercado, Grupo D, Nivel CD 17.
- 2 Oficial Serv. Vías Públicas, Grupo D, Nivel CD 17 y 18.
- 1 Peón Servicio Recogida de Basura y L.V., Grupo E, Nivel CD 14 (vacante).

- 1 Peón Vías Públicas, Grupo E, Nivel CD 14.

##### B. PERSONAL LABORAL-FIJO

- 4 Auxiliares Administrativos, Grupo D, Nivel CD 17 (Vacantes).
- 1 Ordenanza, Grupo E, Nivel CD 14 (Vacante).
- 3 Limpiadoras Colegios Fijas Disc., Grupo E, Nivel CD 14.
- 5 Cuidadoras-Monit. Guardería Municipal Grupo B, Nivel CD 23 (Vacantes).

- 1 Cocinera Guardería Municipal T. Parcial, Grupo E, Nivel CD 14 (Vacante).

- 1 Peón de Mantenimiento de Edif. Municip., Grupo E, Nivel CD 14 (Vacante).

- 2 Peones Parques y Jardines, Grupo E, Nivel CD 14.

- 1 Oficial Serv. Rec. Basura y L.V Conductor, Grupo D, Nivel CD 17 (Vacante).

- 1 Peón Serv. Rec. Basura y L.V. Grupo E, Nivel CD 14.

- 1 Peón Servicio Cementerio, Grupo E, Nivel CD 14.

- 2 Bibliot-Archiv. tiempo parcial 5 h/d., Grupo B, Nivel CD 23 (Vacantes).

- 1 Monitor Deportivo, Grupo D, Nivel CD 17 ( Vacante).

- 3 Peones Piscina Fijos Disc., Grupo E, Nivel CD 14 (1 vacante).

- 3 Socorristas Piscina . F.Disc. Grupo E. Nivel CD 14 (Vacantes).

- 1 Dinamizador Juvenil, Grupo D, Nivel CD 17 (Vacante).

- 1 Encargado de Oficina de Turismo, Grupo C, Nivel 19 (Vacante)

También se aprobaron con efectos de 1 de enero las siguientes retribuciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, asignación por asistencia a sesiones y asignaciones a Grupos Políticos :

\* Retribuciones Brutas de los Cargos con Dedicación Exclusiva:

- Alcalde-Presidente: 2.183,72 euros/mes (14 pagas al año). Lo que equivale a un total de 30.572,04 euros /año.

- Concejal-Delegado de Protección Civil, Parques y Jardines, Alumbreado, Caminos y Cementerío: 1.894,29 euros/mes (14 pagas al año). Lo que equivale a un total de 26.520,10 euros año.

\* Retribuciones Brutas de los Cargos con Dedicación Parcial (Dedicación Mínima del 50%):

- 1º Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Piscina: 816 euros /mes por 14 pagas al año.

- 2º Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Mujer y Salud: 714 euros/ mes por 14 pagas al año.

- 3º Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, Deportes y Medio Ambiente: 714 euros/ mes por 14 pagas al año.

- Concejal Delegado de Festejos y Turismo: 714 euros/ mes por 14 pagas al año.

- 4º Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Policía, Tráfico y Venta Ambulante: 714 euros/ mes por 14 pagas al año.

\* Asignaciones a Grupos Políticos: Por grupo al mes 300 euros y por concejal al mes 225 euros

\* Asistencia a Sesiones : 100 euros por sesión teniendo en cuenta que cuando en un mismo día se celebren varias sesiones sólo se percibirá el importe de una de ellas.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montoro, a 4 de mayo de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.899

### A N U N C I O

Habiéndose producido sugerencias en el expediente 1.762/2004 durante período de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal "Víctor Rubio Chávarri", y aceptadas las mismas, han quedado aprobados definitivamente por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2005 dichos Estatutos, procediéndose a la publicación íntegra de los mismos mediante el presente anuncio, entrando en vigor con efectos del día siguiente al de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de los Estatutos modificados es el que como anexo se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba, a siete de abril de dos mil cinco.

#### ANEXO QUE SE CITA

### ESTATUTOS DEL PATRONATO "VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI"

#### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, OBJETO Y SEDE

##### Artículo 1º.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 85 y 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Organismo Autónomo de carácter administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la denominación de "PATRONATO VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI".

Dicho Patronato gozará de personalidad jurídica pública independiente de la del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y dispondrá de patrimonio propio afecto a sus fines específicos, teniendo, en consecuencia, capacidad para adquirir, poseer, permutar, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar actos y contratos, aceptar donaciones, obligarse en derecho, interponer recursos y ejercitar las acciones procedentes.

A tal fin se dota de los presentes Estatutos, por los que se registrará en lo sucesivo y, en lo no contemplado en los mismos, se estará a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cinco a cincuenta y dos de la Ley seis de mil novecientos noventa y siete, de catorce de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

##### Artículo 2º.

El Patronato tiene por objeto el fomento del patrimonio arqueológico, etnológico, histórico y monumental entre la población prieguense, y la proyección del mismo fuera de Priego.

Para el cumplimiento de dichos fines, el Patronato desarrollará los siguientes proyectos y actividades:

- Museo Arqueológico.
- Museo Etnológico.
- Biblioteca Municipal.
- Archivo Histórico.
- Patrimonio Histórico Monumental.
- Conservación del Patrimonio Urbanístico.
- Apoyar cualquier otra iniciativa acorde con los fines del Patronato.

##### Artículo 3º.

El Patronato tendrá su sede en las dependencias del inmueble conocido como El Castillo, cedidas expresamente por los herederos de D. Víctor Rubio Chávarri al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para tales fines, sitas en la calle Abad Palomino, de esta ciudad.

#### CAPÍTULO II PATRIMONIO

##### Artículo 4º.

1. El patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento de Priego de Córdoba le adscriba para el cumplimiento de sus fines, y los que el Patronato adquiera por cualquier título oneroso o lucrativo.

2. Para atender al cumplimiento de sus fines dispondrá de los siguientes recursos anuales:

- Las subvenciones, ayudas y donativos que reciba de cualquier Administración Pública, entidades y particulares.
- El producto de la enajenación de sus bienes.
- Los rendimientos de las actividades contempladas en el artículo 2º.
- Las rentas e intereses que puedan devengar los elementos del Patrimonio.
- El producto de operaciones de crédito.
- Las transferencias corrientes o de capital que se le hagan por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

##### Artículo 5º.

1. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá adscribir al Patronato bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines. En particular queda adscrito al mismo el Castillo, en la que conforme al artículo 3º de estos Estatutos tiene su sede el Patronato.

2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación originaria, incumbiendo al Patronato solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines del mismo y de los que se determinen por el Ayuntamiento titular.

3. El Patronato no podrá destinar sus bienes y recursos a fines distintos de las actividades reguladas por los presentes Estatutos.

##### Artículo 6º.

De la totalidad de los bienes y derechos que constituyan el patrimonio del Patronato, existirá un Inventario que se revisará anualmente en lo procedente y que, una vez aprobado, se conservará en la sede del Patronato.

Además dicho Inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la Presidencia del Área de Cultura u órgano equivalente de la entidad local, para su integración en el Inventario General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

#### CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

##### Artículo 7º.

El Patronato estará regido:

- Por el Consejo General.
- Por la Junta Rectora.
- Por el Presidente
- Por el Director

##### Artículo 8º.

1.- El Consejo General estará constituido por:

**Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o quien legalmente le sustituya.

##### Vocales:

- El Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba que ostentará la Vicepresidencia de este órgano cole-

giado, asumiendo la presidencia efectiva de las sesiones en el caso de ausencia por cualquier motivo del Presidente.

- El Concejal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

- Un representante por cada uno de los grupos políticos que se constituyan en el seno de la Corporación municipal, designados/as por el Pleno de la Corporación a propuesta de los respectivos Portavoces.

- Un representante de los propietarios del resto de la finca matriz, elegido por ellos de entre sus familiares.

- El Arqueólogo Municipal.

- Una persona de reconocido prestigio local, provincial o nacional, en materia de Patrimonio Histórico Artístico.

- Un máximo de cinco vocales designados por el Consejo General a iniciativa propia, de la Junta Rectora o de la Presidencia, entre personas representativas de las asociaciones o instituciones, o que hayan alcanzado prestigio personal, en el ámbito de la cultura local o que estén ligadas a las actividades que gestiona este Patronato expresadas en el artículo segundo de estos Estatutos. Este grupo de vocales debe comprender igualmente al Director del Patronato, en su caso.

2.- **Vocales Honoríficos:** Serán Vocales honoríficos y gozarán de la facultad de asistir a las sesiones del Consejo General con voz pero sin voto, las siguientes personalidades:

- El/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Excmo/a. Sr/a Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Presidente/a de Cajasur.

3.- Actuarán como Secretario e Interventor los empleados municipales idóneos designados al efecto por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, a iniciativa propia o a propuesta de los órganos del Patronato, y en su defecto quienes ocupen estos cargos en el Ayuntamiento, en ambos casos con voz y sin voto.

4.- Asimismo el Presidente del Consejo General y por razón de la especialidad de algunos de los temas incluidos en el orden del día de la sesión en que se vaya a tratar, podrá invitar a que asista como asesor del Consejo, con voz y sin voto, a algún especialista en la materia para que ofrezca su asesoramiento, o a alguno de los colaboradores del Patronato.

5.- Todos los cargos del Consejo General son honoríficos y no remunerados, sin perjuicio de las asignaciones que, en concepto de gastos de representación, dietas o indemnizaciones por su especial dedicación o su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, sean acordadas expresamente por el Consejo General, bien expresamente o a través de la aprobación del presupuesto.

#### **Artículo 9º.**

Corresponderá al Consejo General del Patronato el gobierno y la gestión superior del mismo, y en concreto las siguientes funciones:

a) La definición de los objetivos y el Plan General de Actividades, así como sus modificaciones.

b) Aprobar los Presupuestos del Patronato y sus modificaciones de créditos, a nivel de organismo autónomo, remitiéndolos al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

c) La adquisición de patrimonio.

d) La enajenación del patrimonio, previa autorización municipal.

e) Aprobar operaciones de crédito y tesorería.

f) Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos, Balances, Cuentas Anuales y Memoria de Actuación, remitiéndolo al Ayuntamiento a través de la Presidencia del Área.

g) Establecer la plantilla del personal necesario que ha de prestar sus servicios en el Patronato, sometiéndola a la aprobación del Ayuntamiento.

h) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuidos a otros órganos del Patronato, y aprobar los proyectos de obras correspondientes, previa autorización, en su caso, del órgano municipal competente.

i) Aceptar legados, donaciones, ayudas y subvenciones, puras o bajo condición.

j) Aprobar un Reglamento de Régimen Interno.

k) La modificación inicial de estos Estatutos, proponiendo al Ayuntamiento su aprobación.

l) Ratificar convenios de cooperación o reciprocidad con otros organismos, patronatos, administraciones o instituciones.

m) Aprobar precios por prestación de servicios.

n) Nombrar y separar a los miembros elegibles de los órganos del Patronato.

ñ) Fiscalizar la gestión de los demás órganos de gobierno.

o) La disolución del Patronato, sometiéndola al Ayuntamiento para su resolución definitiva.

p) Cualesquiera otras competencias que resulten de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 10º.**

1. La Junta Rectora estará formada por el Presidente y un máximo de cinco vocales, a saber:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

#### **Vocales:**

- El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que ostentará la Vicepresidencia de este órgano colegiado, asumiendo la presidencia efectiva de las sesiones en el caso de ausencia por cualquier motivo del Presidente.

- El Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

- El representante de los propietarios del resto de la finca matriz, elegido por ellos de entre sus familiares, que forme parte del Consejo General.

- El Director que haya sido designado por el Consejo General o, en su defecto, el Vocal de Gestión.

- Un vocal elegido por el Consejo General a propuesta del Presidente entre sus vocales que no sean miembros de la Corporación de Priego de Córdoba.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo, con voz y sin voto.

3. Todos los cargos de la Junta Rectora son honoríficos y no remunerados, sin perjuicio de las asignaciones que, en concepto de gastos de representación, dietas o indemnizaciones por su especial dedicación o su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, sean acordadas expresamente por el Consejo General, bien expresamente o a través de la aprobación del presupuesto.

#### **Artículo 11º.**

Serán funciones de la Junta Rectora:

a) La dirección del Patronato, de la que rendirá cuenta al Consejo General.

b) La confección y aprobación de la programación a desarrollar, siguiendo los criterios generales marcados por el Consejo General.

c) Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto de la Entidad.

d) Aprobar las condiciones de los contratos de personal, que haya de otorgar el Presidente.

e) Nombrar al personal de carácter fijo del Patronato, dentro de la plantilla aprobada por el Consejo General.

f) Celebrar contratos cuya cuantía total no exceda de 6.000 euros y no tengan duración superior a un año, siempre que no estén atribuidos al Presidente.

g) Administrar el patrimonio del Patronato y adopción de cuantías medidas sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de éste.

h) Adjudicar concursos y subastas y aprobación de los oportunos pliegos de condiciones de los mismos, dentro de los límites a que se refiere la letra f) de este artículo.

i) La ejecución de proyectos que resulten aprobados por el Consejo General.

j) Acordar la apertura de cuentas corrientes generales de las distintas entidades bancarias o de crédito, con la firma del Interventor o su Delegado, señalando los requisitos para poder disponer de fondos.

k) Acordar el ejercicio de las acciones o recursos que procedan y la defensa en juicio, en interés del Patronato.

l) Resolver en alzada los recursos contra resoluciones del Presidente.

m) Otorgar subvenciones conforme a los créditos previstos en presupuesto.

n) Resolver toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos a otros órganos del Patronato.



**Artículo 12º.**

Será Presidente nato del Patronato y de sus órganos colegiados el del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siendo su mandato igual al del cargo que ocupa en éste.

**Artículo 13º.**

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Patronato ante los Tribunales, Corporaciones, Autoridades y personas, tanto públicas como privadas, y conferir mandatos o poderes para ejercer dicha representación.
- b) El ejercicio de acciones, recursos y defensa en juicio, por razón de urgencia, dando cuenta a la Junta Rectora.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones que presida, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad.
- d) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados.
- e) Ordenar los pagos y rendir las cuentas del Patrimonio y General.
- f) Inspeccionar los servicios y obras de cualquier clase del Patronato.
- g) La resolución de cuestiones en toda clase de contratos.
- h) Suscribir los contratos de personal, en los términos aprobados por la Junta Rectora, y contratar personal eventual por tiempo no superior a doce meses con cargo a los créditos consignados en presupuesto a tal efecto.
- i) Incoar expedientes disciplinarios e imponer sanciones al personal del Patronato, salvo la de despido, que corresponderá a la Junta Rectora.
- j) Adoptar las medidas y decisiones que considere convenientes, en caso de urgencia, referidas a actos de mera administración, dando cuenta al órgano correspondiente que entienda normalmente de la cuestión, en sesión que convocará en plazo máximo de 48 horas contado a partir de la toma de su decisión.
- k) Girar, aceptar, protestar por falta de aceptación o de pago, endosar o negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, libranzas y mandamientos de pago y giro, siempre que cualquiera de estas operaciones no estén encaminadas a conseguir fondos en forma de crédito, para lo que en cualquier caso necesitará la aprobación del Consejo General.
- l) Celebrar contratos de suministros usuales de servicios de carácter periódico, (agua, luz, teléfono y similares), y todos aquellos que su cuantía total no exceda de 3.000 euros y no tengan duración superior a un año.
- m) Fijar los precios y decidir sobre las condiciones de contratación de las actividades a desarrollar.
- n) Ejecutar los acuerdos de los órganos del Patronato.
- ñ) Dirigir, organizar y vigilar los servicios y dependencias del Patronato y dirigir el trabajo en la forma que considere más conveniente entre los empleados, de acuerdo con la categoría y situación laboral de éstos.
- o) La jefatura del personal del Patronato.
- p) Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- q) Llevar a cabo la gestión del Patronato que corresponda a actos corrientes.
- r) Velar por el buen mantenimiento y conservación de las instalaciones del Castillo, sede del Patronato, que estarán bajo su responsabilidad.
- s) Elaborar el anteproyecto del programa de actividades.
- t) Formar la memoria anual de gestión del Patronato.
- u) Los demás que el Consejo General o la Junta Rectora le deleguen dentro de sus respectivas atribuciones, así como aquellas otras que resulten de estos Estatutos.

**Artículo 14º.**

Si el Consejo General lo considera necesario para el mejor desarrollo y cumplimiento de los fines del Patronato podrá designar un Director del Patronato como máximo órgano de dirección administrativa del mismo.

El Director será designado por el Consejo General, a propuesta de la Junta Rectora y, como cargo de confianza del Consejo General, deberá recaer en persona de acreditada capacidad relacionada con las actividades propias del Patronato.

El nombrado deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El período de prestación de servicios serán fijados por el Consejo General a propuesta de la Junta Rectora.

**Artículo 15º.**

El Director ejercerá las funciones que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo General, la Junta Rectora y el Presidente.

**Artículo 16º.**

Mientras no exista nombrado Director del Patronato, la Presidencia del mismo podrá delegar las competencias comprendidas en las letras desde la n) a la u) del artículo 13 de estos Estatutos en uno de los Vocales del Consejo General, que tendrá la consideración de Vocal de Gestión.

Tal delegación se llevará a cabo preferentemente en uno de los cinco vocales designados entre personas representativas de las asociaciones o instituciones, o que hayan alcanzado prestigio personal, en el ámbito de la cultura local o que estén ligadas a las actividades que gestiona este Patronato expresadas en el artículo 2º de estos Estatutos.

## CAPÍTULO IV

**DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO****Artículo 17º.**

Actuará como Secretario/a el empleado municipal idóneo designado al efecto por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, a iniciativa propia o a propuesta de los órganos del Patronato, y en su defecto quien ocupe este cargo en el Ayuntamiento o le sustituya legalmente.

**Artículo 18º.**

Serán funciones del Secretario/a:

- a) Citar a las sesiones de los órganos colegiados con el visto bueno del Presidente, aportando los antecedentes precisos para la preparación del orden del día.
- b) Asistir a las sesiones, con voz y sin voto, levantando las correspondientes actas, que firmará con el Presidente, y con las que formará el preceptivo Libro de Actas, que cuidará y custodiará.
- c) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente, de los acuerdos adoptados y su notificación.
- d) Emitir los informes que le fueran solicitados por el Presidente o 1/3 al menos de los miembros del Consejo General o de la Junta Rectora.
- e) Asesorar legalmente al Patronato, si estuviere capacitado para ello, y ser fedatario de todos sus actos, acuerdos y resoluciones.

**Artículo 19º.**

El Interventor del Patronato será el del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o funcionario municipal en quien delegue.

Sus funciones son las que la Ley le reserva en orden al control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Patronato, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia".

**Artículo 20º.**

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Patronato que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.
- e) La preparación de las cuentas que el Presidente haya de rendir a los órganos colegiados.
- f) La elaboración de la propuesta de presupuesto anual junto con el Vocal de Gestión.
- g) La asistencia a las sesiones, con voz y sin voto, cuando su asesoramiento fuere requerido en las mismas.
- h) La firma, junto con el Presidente y el Tesorero, de las cuentas bancarias que se establezcan.
- i) La emisión de los informes preceptivos en materia económica".

**Artículo 21º.**

El Tesorero del Patronato será el del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o funcionario municipal en quien delegue.

Sus funciones son las que la Ley le reserva que, además del manejo y custodia de fondos, son:

- a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
- d) Responder de los avales contraídos.
- e) Firmar junto con el Presidente y el Interventor las cuentas bancarias que se establezcan.
- f) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

## CAPÍTULO V

**FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO****Artículo 22º.**

Los órganos colegiados celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerden los mismos, y extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten sus miembros.

La convocatoria corresponde al Presidente, debiendo ser notificada a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes, acompañándose en todo caso el orden del día.

Las sesiones tendrán lugar con carácter preferente en la sede del Patronato, sin perjuicio de que por causas justificadas puedan celebrarse en otro lugar adecuado, que se hará constar en la orden de convocatoria.

**Artículo 23º.**

1. El Consejo General celebrará al menos una sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada ejercicio, con objeto de censurar la gestión del ejercicio anterior, aprobar las cuentas y balances y el cierre del ejercicio anterior, resolviendo sobre la distribución de los resultados.

2. Celebrará sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente por sí o a petición de una cuarta parte de sus miembros, con indicación de los asuntos sobre los que se hubiere de resolver o tratar.

**Artículo 24º.**

La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario una vez en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año, y con carácter extraordinario, y con carácter extraordinario siempre que así lo disponga el Presidente por sí o a petición de la tercera parte de sus componentes, con indicación de los asuntos que se deseen tratar.

**Artículo 25º.**

En los casos de solicitud válida de reunión, tanto del Consejo General como de la Junta Rectora, el Presidente queda obligado a hacer la convocatoria dentro del plazo de los diez días siguientes, debiendo tener lugar la reunión dentro de los tres días que sigan a la convocatoria.

**Artículo 26º.**

Las convocatorias deberán ser entregadas a los componentes de los Órganos de Gobierno del Patronato, con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de las sesiones, salvo caso de urgencia que deberán hacerse constar en la orden de convocatoria.

Los vocales honorarios no serán objeto de citación, sino de invitación para su asistencia a aquellas sesiones que se considere conveniente, si bien se les acompañará copia del orden del día de la sesión para su conocimiento.

En la orden de convocatoria constará en todo caso el lugar, hora y fecha de celebración y relación de los asuntos a tratar.

Se cursarán preferentemente mediante notificación personal, o en otro caso mediante correo, fax o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su remisión.

**Artículo 27º.**

1. Para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los miembros no honoríficos de cada uno de los órganos colegiados y, en todo caso, del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2. Si no se lograra quórum en primera convocatoria, la sesión se celebrará en segunda a la misma hora del siguiente día hábil,

siempre y cuando asista al menos un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

**Artículo 28º.**

1. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, estando presentes todos los miembros, se acuerde su urgencia.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros no honoríficos concurrentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas, según decida la Presidencia.

3. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del número de miembros que componen el Consejo General para la adopción de acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Modificación de estos Estatutos.
- b) Aprobación o modificación del Reglamento Interno.
- c) Disolución del Patronato.
- d) Nombramientos y separaciones que le estén atribuidas.
- e) Contratación de operaciones de crédito.
- f) Enajenación del patrimonio cuando su valor exceda del veinticinco por ciento de su presupuesto anual.

**Artículo 29º.**

De todas las sesiones de cada uno de los órganos colegiados se levantará la correspondiente acta en el libro abierto al efecto, que se llevará con las formalidades señaladas para los de igual clase en las Corporaciones Locales, pudiendo, en consecuencia, llevarse por procedimientos mecanizados.

**Artículo 30º.**

Los miembros del Consejo General, Junta Rectora y Presidencia, en representación de la Corporación Municipal, se renovarán al constituirse un nuevo Ayuntamiento con motivo de las elecciones locales, en el plazo del mes siguiente al de la constitución de la Corporación Municipal.

El Presidente se renovará automáticamente al tomar posesión del cargo como Alcalde Presidente.

Los demás miembros se renovarán cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos, así como removidos en cualquier momento.

**Artículo 31º.**

1. Contra los acuerdos de los órganos colegiados que pongan fin a la vía administrativa conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, podrá recurrirse en alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y las resoluciones del Presidente ante la Junta Rectora, en el plazo de treinta días desde el siguiente a su notificación, cuyo acuerdo agotará la vía administrativa, quedando libre la jurisdiccional.

2. Los actos emanados del Director o del Vocal de Gestión, podrán ser impugnados en alzada ante el Presidente del Patronato.

3. Será potestativo el recurso de reposición, que habrá de interponerse en el plazo de treinta días a contar de la notificación del acto ante el mismo órgano que lo haya dictado.

4. Las reclamaciones previas a cualquier vía judicial se dirigirán al Presidente de la Junta Rectora, a la que corresponderá la resolución de las mismas.

5. Contra los actos firmes en vía administrativa, sólo procederá el recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 32º.**

1. En lo no previsto en estos Estatutos en cuanto al funcionamiento del Patronato, regirán supletoriamente las disposiciones de régimen local aplicables al Pleno del Ayuntamiento, con las necesarias adaptaciones.

2. En materia de procedimiento administrativo, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En materia de contratación regirán las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO VI

**RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 33º.**

El Presupuesto de cada ejercicio comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el pri-

mer ejercicio comenzará el día en que se constituya el Patronato y finalizará el 31 de diciembre siguiente.

**Artículo 34º.**

El Proyecto de Presupuesto se aprobará por el Consejo General del Patronato, tomando como base el anteproyecto elaborado por el Presidente, en colaboración con el Interventor/a y, en su caso, Director o Vocal de Gestión, para ser elevado posteriormente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para su aprobación definitiva.

**Artículo 35º.**

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales.

Del estado de ejecución del presupuesto y situación de la tesorería se dará cuenta a la Junta Rectora y al Consejo General en las sesiones ordinarias que tales órganos celebren, sin perjuicio de que se pueda dar cuenta también, por decisión de la Presidencia, en cualquier otra sesión extraordinaria.

**Artículo 36º.**

Los fondos del Patronato serán custodiados por el funcionario o empleado del mismo que se designe por aquél, y sólo podrá tener en su poder o en la Caja que pudiera habilitarse la cantidad que necesite para hacer frente a los pagos normales del día.

Los valores y demás títulos que representen créditos y derechos, así como las operaciones de ingresos y pagos habrán de ser depositados y se efectuarán, respectivamente, utilizando los servicios de las instituciones de crédito y ahorro, preferentemente locales.

**Artículo 37º.**

Al finalizar cada ejercicio se verificará el cierre de cuentas que habrán de exponerse a la consulta de los miembros del Consejo General durante quince días hábiles antes de ser sometidas a la aprobación del Consejo General, juntamente con el Inventario, Balance y Memoria.

**CAPÍTULO VII  
DEL PERSONAL**

**Artículo 38º.**

1. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en la plantilla de personal aprobada por el Consejo General, y que podrá estar integrado por:

- a) Funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento que sirva destino en el Patronato.
- b) Personal del propio Patronato contratado en régimen de derecho laboral.

2. El personal del Ayuntamiento adscrito exclusivamente al Patronato quedará en aquél en la situación que legal y reglamentariamente le corresponda. Podrá autorizarse la prestación simultánea de servicios en ambas entidades, si lo es en horario compatible.

En cualquier caso la retribución de sus servicios será con cargo al presupuesto del Patronato.

**Artículo 39º.**

Si el Vocal de Gestión precisara disponer de personal, fijo o temporal, para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Patronato, propondrá su contratación al Presidente en los términos que pudieran ser fijados por la Junta Rectora

**Artículo 40º.**

El personal tanto propio como adscrito por el Ayuntamiento dependerá exclusivamente del Patronato y sus órganos.

El personal propio no tendrá relación alguna, orgánica ni de servicio, con el Ayuntamiento fundador, salvo el supuesto de compatibilidad de funciones y su régimen jurídico será el determinado por la legislación laboral, estando sujeto a las normas y procedimientos de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA TUTELA MUNICIPAL**

**Artículo 41º.**

La facultad tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que la ejercerá mediante sus órganos competentes en aplicación de lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo ochenta y cinco-bis de la Ley siete de mil novecientos

ochenta y cinco, de Bases del Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

Si el Ayuntamiento entendiese que no se cumplen las finalidades que constituyen el objeto de este Patronato, o que en su gestión se siguen directrices que se consideren inadecuadas o perjudiciales, lo hará saber así al Presidente del mismo o al Consejo General, previniéndoles en lo que proceda.

En los supuestos antes aludidos, y tras la correspondiente audiencia del Consejo General, el Ayuntamiento podría disolver el Patronato, pasando a prestar este servicio, si fuese necesario, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.

**Artículo 42º.**

Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.
- b) Aprobación del presupuesto, incluida la plantilla de personal, plan de inversiones y programas financieros.
- c) Aprobación de la Cuenta General.
- d) Enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Resolver enalzada los recursos interpuestos contra resoluciones de sus órganos de gobierno colegiados.
- f) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, que deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- g) Control específico sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos a través de las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local, a las que esté adscrito.
- h) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local, a la que esté adscrito.
- i) Autorización por el Presidente del Área a la que se encuentre adscrito el Patronato de aquellos contratos que excedan de la cuantía previamente fijada por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

j) Estará sometido a un control de eficacia, que será ejercido por la Presidencia del Área a que se encuentre adscrito, que tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

k) Las demás que resulten de estos Estatutos.

**Artículo 43º.**

No obstante tener este Patronato personalidad jurídica y capacidad de obrar, voluntariamente se somete a la autorización municipal previa para enajenar, permutar, gravar o alterar jurídica o físicamente cualquiera de los bienes inmuebles o de carácter histórico o artístico de su patrimonio.

**CAPÍTULO IX**

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PATRONATO**

**Artículo 44º.**

Para la modificación de estos Estatutos se seguirán los mismos trámites que para su aprobación, si bien una vez constituido el Patronato, la propuesta de modificación podrá surgir de su propio Consejo General.

Las modificaciones de los Estatutos deberán ser aprobadas y publicadas con carácter previo a su entrada en vigor.

**Artículo 44º.**

1. El Patronato se constituye por tiempo indefinido, pero no obstante ello podrá disolverse:

a) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base en la facultad de aprobar las formas de gestión de los servicios que el atribuye el artículo 22.2.f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

b) Por haberse realizado totalmente los fines para los que se constituyó, o por ser ya imposible aplicar a estos las actividades y los medios de que disponga.

c) Por imperativo legal ajeno a su voluntad.

2. En caso de disolución le sucederá universalmente el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 7 de abril de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**MONTALBÁN**

Núm. 4.198

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004**

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio dos mil cuatro por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión celebrada el día tres de mayo de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos doce del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Montalbán se halla expuesta al público la referida Cuenta General durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montalbán, 4 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

**VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 4.292

**A N U N C I O**

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 4 de mayo de 2005 ha sido dictado Decreto cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“DECRETO**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2004 para cubrir, interinamente, mediante concurso, una plaza de Administrativo incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el procedimiento de selección.

**Aspirantes admitidos:**

Sánchez Román, Francisco José  
 Tamargo Barbero, María José  
 Alcaide Infante, Isabel Alejandra  
 Arribas Ríos, Clotilde  
 Arribas de la Torre, Acisclo Guillermo  
 Cabrera Dueñas, José Antonio  
 Cabrera Dueñas, Purificación  
 Calero Madueño, Josefa  
 Cano de la Torre, María del Carmen  
 Casas Vargas, Pedro  
 García Delgado, Julián  
 González Nevado, Luis  
 González Nevado, Gema E.  
 González Sánchez, Silvia  
 De Gracia Barrios, Antonia  
 Martín Pulido, María Alejandra  
 Morales González, Rafael  
 Muñoz Romero, Teresa  
 Nevado Romero, Fátima Encarnación  
 Nevado Sánchez, Francisco  
 Rojas Martínez, Manuela  
 Rojas Sánchez, María del Carmen  
 Rojo García, José Manuel  
 Romero Nevado, Raquel  
 Ruiz Nevado, María José  
 Ruiz Rojo, Juan

**Aspirantes excluidos:**

Muñoz Alba, Manuel (1)

**Causas de exclusión:**

1. No estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o titulación equivalente.

**SEGUNDO.-** Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su

exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 4 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

Núm. 4.352

**A N U N C I O**

D. José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 6 de mayo de 2005 ha sido dictado Decreto cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“DECRETO**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2004 para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Encargado de Biblioteca incluida en la plantilla de personal laboral este Ayuntamiento, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de aspirantes admitidos, no siendo posible aprobar relación de aspirantes excluidos al reunir los solicitantes todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para participar en el procedimiento de selección.

**Aspirantes admitidos:**

Hernández Ramírez, José  
 Nevado Arribas, Francisco S.

**Aspirantes excluidos:**

Ninguno.

**SEGUNDO.-** El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

**Presidente:**

Titular: D. José García Cabello.

Suplente: Dña. Antonia Mª Calero Morales.

**Vocales:**

- En representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Titular: D. Francisco Hidalgo Torralba.

Suplente: Dña. Isabel Moreno Jiménez.

- En representación de los trabajadores:

Titular: D. Gabriel Moreno Calvo.

Suplente: Dña. Rafaela León Tena.

- En representación del Grupo Político Municipal I.U.

Titular: D. Enrique Prieto Calero

Suplente: D. Francisco Nevado Sánchez.

- En representación del Grupo Político P.P.:

Titular: D. Josep Gibert Casademont.

Suplente: D. Juan de la Torre Nieto.

**Secretario:**

Titular: Dña. Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria del Ayuntamiento.

Suplente: D. José J. Bermúdez Martín.

**TERCERO.-** Convocar al Tribunal Calificador para la primera fase del Procedimiento selectivo, consistente en el Concurso, para el día 1 de junio de 2005 a las 9:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 1 de junio de 2005 a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía, 1.

Los aspirantes deberán presentarse provistos con el Documento Nacional de Identidad. Quienes no aporten dicho documento quedarán excluidos de las pruebas.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 6 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 4.350

**A N U N C I O**

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por Pleno en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, por el cual se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad mediante el sistema de concurso del puesto de trabajo de secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se abre plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias, a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Más información en la página Web:

www.villanuevadecordoba.com.

En Villanueva de Córdoba 9 de Mayo de 2005.— La Alcadesa, Dolores Sánchez Moreno.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 3.308

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 335/2005, a instancia de Antonia Herruzo Rivera representada por la Procuradora Rosario Durán López, y asistida del Letrado, Juan Carlos García Blanco, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: "Casa en la calle la Iglesia (El Ángel), número 4, 14610 Córdoba, que linda: Por su parte derecha entrando, con la casa número 3, propiedad de don Vicente Montenegro Romero; por su izquierda entrando, con la casa número 5, propiedad de doña María Galindo Torres; por el fondo, con la casa número 3 de la calle Chancinarejo, propiedad de don Javier Ruiz Hinojosa; y por el frente, con la calle La Iglesia".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 1 de abril de 2005.— La Magistrada-Juez, Ana María Fuentes Arenas.

Núm. 3.813

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la pieza separada de Declaración de Herederos Abintestato, dimanante del Juicio de Intervención Caudal Hereditario seguido en este Juzgado con el número 986/03, por el fallecimiento sin testar de doña Dolores Cándida Rubio Medina, con D.N.I. 30.023.372, nacida en Martos (Jaén), el día 3 de junio de 1919 y fallecida en Córdoba el día 31 de julio de 2003, se ha acordado por Resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Córdoba, a 11 de abril de 2005.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.014

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 196/2005, a instancia de Juan Antonio Reina Bogas y Juan Antonio Reina Alcinega contra Urbanización Rodenas, S.A. y Gocsur 2001, S.L., se ha acordado citar a Urbanización Rodenas, S.A. y Gocsur 2001, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2005, a las 10'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de

Octubre, 2 (Pasaje), planta 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Urbanización Rodenas, S.A. y Gocsur 2001, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de abril de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.435

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 54/2005 a instancia de Rafael Montero González e Isabel Cabrera Calero, representados por la Procuradora Pilar Torres Gallardo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Finca urbana, sita en calle Romo número 45 de Pozoblanco. Tiene una superficie de 300 metros cuadrados, de los cuales 72 son construidos y el resto destinado a patio. Linda: Por la derecha, con casa de herederos de don Rafael García Fernández; por la izquierda, con don José Porras Blanco; y al fondo, con don Plácido García Rojas y otros."

Inscrita en el Registro de Propiedad de Pozoblanco al folio 137, tomo 293, libro 79, finca número 4.586, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 5 de abril de 2005.— El Juez, Tomás Torres Raya.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE****Servicio Central de Cooperación**

Núm. 4.287

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA**

**a) Organismo:** Diputación Provincial de Córdoba.

**b) Dependencia:** Servicio Central de Cooperación.

**c) Departamento:** Gestión de Unidad de Contratación.

El Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación Provincial, por Decreto de fecha veintisiete del pasado mes de abril, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los de Prescripciones Técnicas para las asistencias técnicas para la redacción de los Planes de Accesibilidad a los Municipios que a continuación se relacionan a continuación.

**2.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**a) Tramitación:** Ordinaria.

**b) Procedimiento:** Concurso.

**c) Forma:** Abierto.

**3.- OBJETO DEL CONTRATO**

MUNICIPIO	TIPO LICITACION	PLAZOS
Almedinilla	69.730 euros	Avance: 10-6-2005 Definitivo: 10-10-2005
Bujalance	32.010 euros	Avance: 10-6-2005 Definitivo: 10-10-2005

La Carlota	34.500 euros	Avance: 10-6-2005 Definitivo: 10-10-2005
Vva. De Córdoba	34.540 euros	Avance: 10-6-2005 Definitivo: 10-10-2005

#### 4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Concurso y en horas de oficina.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DE PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE .....”.

Dicho sobre contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DE PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE.....”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

#### 6.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de este tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

Córdoba, 9 de mayo de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### SANTA EUFEMIA

Núm. 4.296

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido por Decreto de la Alcaldía de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, y lo dispuesto por el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

**I. Objeto del contrato:** La enajenación, por procedimiento abierto y mediante concurso, de 4 parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a la edificación de 4 viviendas de Protección Oficial, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente.

**II. Tipo de licitación:** 15.033 euros, excluido IVA.

**III. Publicidad del Pliego:** Estará de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta que concluya el plazo para presentar proposiciones.

**IV. Garantías:**

- **Provisional:** 300,66 euros.

- **Definitiva:** 4% del importe de la adjudicación.

**V. Presentación de proposiciones:** Durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

**VI. Modelo de proposición:** El recogido en el Anexo II del Pliego.

Santa Eufemia, a 3 de mayo de 2005.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 3.818

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.190/2004, a instancia de CajaSur, representada por don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra doña María Rosario Fernández Luque, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.- Piso segundo A, de la casa número dos de la Plaza de los Carrillos, de Córdoba; inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba al tomo 1.963, libro 848, folio 52, finca número 63.679, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Dicha finca ha sido tasada para subasta en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (231.550,82 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, planta sexta, el día 16 de junio de 2005, a las 10'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 21 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.936

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 170/2004, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado y asistida del Letrado don Rafael Castillo del Olmo, contra don Antonio Toro Cano y doña Encarnación Cano Valle, sobre Ejecución Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.- Casa en esta ciudad, calle Moros, número 21, de superficie treinta y dos metros cuadrados. Linda: Derecha, Francisco Castro Moriana; izquierda, Francisco Córdoba Campos; y fondo, Francisco Castro Moriana y Francisca Córdoba Campos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 26.917 de Aguilar, al libro 519, filio 52.

Valorada a efectos de subasta en VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE EUROS (21.120,00 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Carrera, 35, el día 17 de junio de 2005, a las 11'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta conocer las posturas efectuadas en las diversas subastas.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Aguilar de la Frontera, a 21 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, María Lourdes Vallecillo Orellana.

## OTROS ANUNCIOS

### NOTARÍA DE DON RAMÓN MARÍA MOSCOSO TORRES BAENA (Córdoba)

Núm. 3.437

Don Ramón María Moscoso Torres, Notario con residencia en Baena, hago saber:

Que en la Notaría a la que sirvo, se está tramitando a instancia de don Juan Manuel Serrano González acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa número ochenta y uno, de la calle Arquitecto Mateo Gayá, de Baena. Tiene una superficie, según el Registro de la Propiedad de treinta y tres metros, cincuenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, pero según el requirente su superficie es de ciento cuarenta y tres metros cuadrados.

Conforme al artículo 209 del Reglamento Notarial, las personas a las que pueda perjudicar la notoriedad pretendida pueden comparecer en la Notaría situada en la Avenida Padre Villoslada número 3, bajo, de Baena, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Baena, a 5 de abril de 2005.— El Notario, Ramón María Moscoso Torres.

### VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (VIMCORSA)

Núm. 4.291

**AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. "VIMCORSA". ANUALIDAD 2005. (Aprobada en Consejo de Administración de 31 de marzo 2005)**

#### 1 OBJETO DEL PROGRAMA.

**a) Definición de objetivos a conseguir:** Facilitar el acceso a la vivienda en alquiler mediante la minoración de los niveles de renta por parte de los propietarios, y la concesión de ayudas económicas a los arrendatarios que no tengan acceso a la ayuda estatal para jóvenes.

**b) Destinatarios de las Ayudas:** Serán beneficiarios de las ayudas los segmentos de población con dificultad de acceso a la vivienda. Se entiende que tienen especial dificultad las personas o familias que no superando un cierto nivel de renta, no dispongan de una vivienda en razón de cualquier título, o que disponiendo de una alquilada pretendan acceder a otra con un nivel de renta más económico, o a aquellas que poseen una que no cumple las debidas condiciones de habitabilidad. Se exceptúan los jóvenes que tengan acceso al programa de Ayudas del Ministerio de la Vivienda.

#### c) Características de las viviendas.-

Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones, etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán tener las mínimas condiciones de seguridad y habitabilidad.

En los contratos que se presenten para la obtención de esta subvención, deberá haber intermediado VIMCORSA, y las viviendas pertenecerán preferentemente a la Bolsa de viviendas de alquiler.

Excepcionalmente se admitirán solicitudes de familias que pretendan continuar en la vivienda que actualmente ocupan, siempre y cuando la renta de la vivienda se ajuste a los límites establecidos en este programa, y se demuestre la imposibilidad de poder seguir asumiendo dicha renta por circunstancias econó-

micas especiales sobrevenidas dentro de los seis meses anteriores a la apertura del programa. Para este supuesto en el caso de que no estén suficientemente justificadas las causas sobrevenidas, será preceptivo informe de los servicios sociales. En este caso no será obligatorio que la vivienda se incluya en la Bolsa de Alquiler.

#### 2. INGRESOS FAMILIARES.-

Para acceder a las ayudas, los ingresos familiares deberán ajustarse a los límites establecidos como máximos. Entendiendo como ingresos la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (excluida la reducción general por rendimientos del trabajo). Los ingresos a considerar serán los del último ejercicio de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con plazo de presentación ya vencido.

De no estar obligado a presentar la declaración, serán los ingresos justificados tomando los mismos criterios que para obtener dicha base previa.

Los ingresos familiares se referirán a los de todos los ocupantes de la vivienda, exista o no, entre ellos, relación de parentesco.

Se tratará sobre todo de usuarios con una problemática coyuntural y transitoria de vivienda, por lo que se establece, con carácter general, un periodo de duración de las ayudas de dos años, entendiéndose que éste puede ser un plazo razonable para estabilizar la situación del arrendatario y de su familia, circunstancialmente esta ayuda podrá ser ampliada en un año más en los casos de mujeres víctimas de violencia de género y/o con cargas familiares en situación de familia monoparental, o pensionistas cuyos ingresos procedan de pensiones de carácter indefinido en el tiempo.

**-INGRESOS MÁXIMOS.-** Los ingresos familiares para ser beneficiarios de las ayudas no podrán superar los 15.752 euros, calculados, según los criterios establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, modificado por el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio denominado "Plan de Choque en materia de Vivienda".

#### -INGRESOS MÍNIMOS.

Los ingresos mínimos anuales se corresponderán con la pensión mínima aplicable: 3.792,32 euros (para el año 2004) en el caso de un solo miembro, incrementándose para el segundo miembro mayor de edad en 1.500,00 euros y en 500,00 Euros para los siguientes.

Los solicitantes no podrán tener bienes patrimoniales que en su conjunto superen en dos veces los ingresos mínimos para esa unidad familiar, y deberán estar empadronados o desarrollar su actividad laboral en Córdoba en la fecha de solicitud de la ayuda.

#### 3. AYUDAS.-

##### a) Cupo General.

Las ayudas, con carácter general, se establecen para un plazo máximo de dos años y se distribuirán de forma mensual abonándose al solicitante previa justificación de éste de haber abonado la mensualidad correspondiente al mes anterior.

La cuantía de la ayuda se determina en función del número de integrantes de la familia, estableciéndose una ayuda inicial, equivalente a una mensualidad de la primera anualidad, 1ª anualidad y 2ª anualidad, por las cantidades que figuran en el siguiente cuadro.

NUMERO DE MIEMBROS	INICIAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD
HASTA 2	100,00 Euros	100,00 Euros/mes	80,00 Euros/mes
MAS DE 2	130,00 Euros	130,00 Euros/mes	105,00 Euros/mes
FAMILIA			
NUMEROSA	180,00 Euros	180,00 Euros/mes	150,00 Euros/mes

##### b) Cupo especial:

**UNIDADES FAMILIARES CUYO INGRESOS PROVENGAN EN UN 80 % DE PENSIONES DE CARÁCTER INDEFINIDO, CUYOS INGRESOS NO SUPEREN 1,5 VECES EL IPREM Y MUJERES:** Debido a la dificultad o imposibilidad de estabilizar la situación del arrendatario y de su familia, las unidades familiares cuyo ingresos provengan en un 80% o más de pensiones de carácter indefinido en el tiempo, cuyos ingresos no superen 1,5 veces el IPREM (9.670,50 euros en 2004) y que resulten seleccionadas para percibir las ayudas, percibirán una ayuda inicial de

180,00 euros/mes, más 36 mensualidades de 180,00 euros/mes, con el límite de la mitad del alquiler mensual.

Percibirán también estas ayudas las mujeres que no superan sus ingresos 1,5 veces el IPREM, tengan una especial problemática como consecuencia de una situación de violencia de género y que estén solas, con responsabilidades económicas.

Para el resto de mujeres que estén en una situación idéntica la descrita en el apartado anterior que superen el límite de ingresos de 1,5 veces el IPREM, o que estén solas, con responsabilidades económicas y de cuidados no compartidos, que atienden a hijos/as menores, hijos/as con deficiencias y/o otras personas dependiente, se le concederá una tercera anualidad a razón de 90,00 euros/mes hasta dos miembros, 120,00 euros/mes para más de 2 miembros y 150,00 euros/mes para familias numerosas, que se abonará en la segunda anualidad, pasando la segunda del cuadro de ayudas a la tercera. En ambos casos no se podrán superar los límites generales del programas. (15.752 euros/año RD. 1/2002).

La tercera anualidad regulada en los dos párrafos anteriores se abonará hasta agotar el presupuesto que concede el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento de Córdoba.

En todos los casos la ayuda no podrá superar la mitad de la renta del alquiler mensual.

Para acceder a las ayudas, el solicitante deberá formalizar el correspondiente contrato de alquiler ajustándose éste a las determinaciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así mismo deberá permanecer en ella durante el período que esté recibiendo las ayudas, y la vivienda estará incluida en la Bolsa de Alquiler.

#### CUADRO DE AYUDAS CUPO ESPECIAL. ANUALIDAD 2005.

##### PENSIONISTAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON INGRESOS INFERIORES A 1,5 VECES IPREM.

INICIAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD
Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
180,00	180,00	180,00	180,00

##### MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON INGRESOS MAYORES A 1,5 VECES EL IPREM CON SOLAS CON RESPONSABILIDADES

Nº DE MIEMBROS	INICIAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Hasta 2	100,00	100,00	90,00	80,00
Más de 2	130,00	130,00	120,00	105,00
Familia Numerosa	180,00	180,00	150,00	150,00

#### 4. CALENDARIO DEL PROGRAMA.

Para los ayudas se seguirá un procedimiento que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

Se abrirá el plazo para el año 2005 con vigencia hasta la siguiente convocatoria y en función de la disponibilidad económica prevista para la presentación continuada de solicitudes procediéndose a su evaluación.

Se atenderán periódicamente, cuando proceda, agrupadas en paquetes y en función de la disponibilidad presupuestaria destinada a este fin. Con el objetivo de agilizar la prestación de la ayuda el procedimiento de aprobación se realizará por parte del Sr. Presidente de dará cuenta posteriormente al Consejo de Administración siguiente.

A partir del listado definitivo, se le comunicará a los adjudicatarios, instándoles a que en el plazo de 15 días naturales alquilen una de las ofrecidas por los propietarios a VIMCORSa, o nos comuniquen la vivienda que pretenden alquilar, comunicándole en ese momento que de no cumplir el plazo se archivará el expediente perdiendo la ayuda y el derecho a la vivienda. Supervisada ésta, y previo informe favorable de los servicios técnicos, se incorporará a la Bolsa de Alquiler y se formalizará el contrato de alquiler y desde ese momento tendrá derecho a la ayuda que le corresponda.

En el supuesto de incumplimiento de plazo por el solicitante, perderá el derecho y se acudirá a los siguientes aspirantes de la lista.

**5. RECURSOS** El Consejo de Administración de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. "VIMCORSa" ha asignado para el ejercicio 2005, una cantidad a fin de dar ayudas que rebajen la

renta de los inquilinos de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, cifrada en 240.000 euros, quedando condicionadas las ayudas reguladas por el presente pliego a la disponibilidad de dicha cifra.

Con estas ayudas, que serán adjudicadas según los criterios de adjudicación definidos, se pretende que los propietarios tengan, también, mayores garantías de cobro ya que el inquilino tendrá que hacer un menor esfuerzo económico para pagar la renta y a su vez el inquilino pueda acceder a una vivienda con una renta acorde con sus posibilidades.

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Se establecen dos grupos de preferencia. Un grupo de preferencia 1 para solicitantes incursos en procedimientos de desahucio por causa no imputable a ellos, para personas con discapacidad que precisen silla de ruedas o con movilidad reducida, mujeres que padecen violencia de género, unidades familiares cuyo ingresos provengan en un 80% o más de pensiones de carácter indefinido en el tiempo, familias de más de siete miembros, familias monoparentales con hijos menores a su cargo, discapacitados psíquicos con autonomía, y un grupo de preferencia 2 para el resto de los casos. Ambos grupos de preferencia se evaluarán conforme a los ingresos familiares y la composición familiar.

Para ello, y a los efectos de ordenación de las solicitudes, se establecen unos coeficientes de minoración o ponderación de ingresos familiares en base al número de miembros que la integre y que son los siguientes:

COMPOSICIÓN FAMILIAR	COEFICIENTE
1 MIEMBRO	1.45
2 MIEMBROS	1
3 MIEMBROS	0.90
4 MIEMBROS	0.80
5 MIEMBROS	0.70
6 MIEMBROS EN ADELANTE	0.60

Cuando haya coincidencia de ingresos se procederá mediante sorteo ante el Secretario del Consejo que levantará acta.

En los supuestos de solicitudes que excepcionalmente conforme a los criterios de evaluación previstos en el presente Pliego, se vean desfavorecidos en su ordenación, y teniendo en cuenta sus circunstancias personales, familiares, económicas, etc., se desprenda manifiestamente la necesidad de la ayuda, se propondrá al Presidente del Consejo de Administración la evaluación de los mismos con el criterio más favorable, dando cuenta de su actuación en el siguiente Consejo de Administración.

#### 7. RENTA MÁXIMA.

La renta máxima mensual de alquiler no podrá ser superior al 9 por ciento del precio máximo a que se refiere el artículo 20.2, último párrafo, del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. (Incluida cuota de comunidad).

Si el importe de la comunidad no se incluye en la renta, ésta será como máximo el 90% de las cifras anteriores.

#### 8. CAUSA DE PÉRDIDA DE LAS AYUDAS Y PENALIZACIONES.-

Serán causas de pérdida de la ayuda, y no podrán obtenerla en un plazo de dos años:

- El retraso en el pago de la renta o en las cuotas de comunidad en más de dos mensualidades.
- El subarriendo total o parcial de la vivienda alquilada.
- La adquisición por cualquier título de una vivienda en propiedad, o adjudicación de una vivienda pública.
- No ser habitada por el beneficiario de la ayuda o los miembros de su familia por plazo superior a un mes.
- No respetar las normas de convivencia que la comunidad de propietarios tenga establecidas.
- Causar daños en la vivienda arrendada.

A los efectos de este apartado anterior se facultará a VIMCORSa para que efectúe los controles oportunos, y desarrolle las funciones que le correspondan como Agencia de Fomento al Alquiler.

Córdoba a 28 de marzo de 2005.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.